



Asamblea General

Quincuagésimo noveno período de sesiones

84^a sesión plenaria

Martes 29 de marzo de 2005, a las 10.00 horas

Nueva York

Documentos Oficiales

Presidente: Sr. Ping (Gabón)

Se abre la sesión a las 10.10 horas.

Expresiones de condolencia al Gobierno y el pueblo de Indonesia en relación con el terremoto en el Océano Índico

El Presidente (*habla en francés*): En nombre de los miembros de la Asamblea General, quisiera expresar nuestras más profundas condolencias al Gobierno y el pueblo de Indonesia por la trágica pérdida de vidas humanas y los daños materiales causados por el reciente terremoto en la región.

Espero que la comunidad internacional demuestre su solidaridad y responda con prontitud y generosidad a cualquier solicitud de ayuda que haga ese país.

Tema 8 del programa (*continuación*)

Organización de los trabajos, aprobación del programa y asignación de temas: solicitud de inclusión de un tema adicional

Nota del Secretario General (A/59/239)

El Presidente (*habla en francés*): Como señala en su nota, el Secretario General tiene el honor de solicitar, de conformidad con el artículo 15 del reglamento de la Asamblea General, la inclusión de un tema adicional titulado “Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán” en el programa del quincuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General.

Habida cuenta de la naturaleza del tema, y de no haber objeciones, consideraré que la Asamblea General está de acuerdo en que no se apliquen las disposiciones pertinentes del artículo 40 del reglamento, de conformidad con las cuales la Mesa debería reunirse para examinar la cuestión de la inclusión de este tema en el programa.

Así queda acordado.

El Presidente (*habla en francés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General, a propuesta del Secretario General, desea incluir en el programa del actual período de sesiones un tema adicional, titulado “Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán”?

Así queda acordado.

El Presidente (*habla en francés*): Por consiguiente, el tema queda incluido en el programa como tema 164.

En su nota, el Secretario General solicita además que el tema se asigne a la Quinta Comisión. ¿Puedo considerar que la Asamblea General, como solicita el Secretario General, desea asignar este tema a la Quinta Comisión?

Así queda acordado.

El Presidente (*habla en francés*): El Presidente de la Quinta Comisión será informado de la decisión que acaba de adoptar la Asamblea General.

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina C-154A. Dichas correcciones se publicarán después de finalizar el período de sesiones en un documento separado.

Tema 77 del programa (continuación)**Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos****Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)**
(A/59/472/Add.1)

El Presidente (*habla en francés*): Doy la palabra al Relator de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión), Sr. Kais Kabtani, de Túnez, para que presente el informe de la Comisión.

Sr. Kabtani (Túnez), Relator de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) (*habla en francés*): Es para mí un honor presentar a la Asamblea General el informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión), publicado con la signatura A/59/472/Add.1 y presentado con arreglo al tema 77 del programa, titulado “Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos”.

La Comisión Política Especial y de Descolonización examinó esta cuestión en sus sesiones 15ª a 18ª, celebradas del 25 al 28 de octubre de 2004, durante la primera parte del quincuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General. En su 27ª sesión, celebrada el 23 de marzo de 2005, reanudó su examen y consideró el informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (A/59/19). En esa misma sesión la Cuarta Comisión aprobó un proyecto de resolución sin someterlo a votación.

El proyecto de resolución presentado con arreglo al tema 77 del programa figura en el párrafo 7 del informe. De conformidad con la parte dispositiva del proyecto de resolución, la Asamblea General acogería con satisfacción el informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz; haría suyas las propuestas, recomendaciones y conclusiones del Comité Especial, que figuran en los párrafos 22 a 154 de su informe; e instaría a los Estados Miembros a adoptar todas las medidas necesarias para llevarlas a la práctica. Reiteraría las condiciones que deben reunir los países que proporcionan personal para convertirse en miembros del Comité Especial y decidiría que el Comité Especial continúe sus esfuerzos. La Asamblea también pediría al Comité Especial que le presente un informe sobre su labor en su sexagésimo período de sesiones.

Tengo el honor de presentar a la Asamblea General para su examen y aprobación el proyecto de resolución que figura en el párrafo 7 del documento A/59/472/Add.1, titulado “Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos”.

El Presidente (*habla en francés*): De no haber propuestas con arreglo al artículo 66 del reglamento, consideraré que la Asamblea General decide no debatir el informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) que hoy tiene ante sí.

Así queda acordado.

El Presidente (*habla en francés*): Por consiguiente, las declaraciones se limitarán a explicaciones de voto o de posición.

Las posiciones de las delegaciones sobre la recomendación de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) se expusieron con claridad en la Comisión y constan en los documentos oficiales pertinentes.

Permítaseme recordar a los miembros que, de conformidad con el párrafo 7 de la decisión 34/401, la Asamblea General acordó que

“Cuando el mismo proyecto de resolución se examine en una Comisión Principal y en sesión plenaria, las delegaciones, en la medida de lo posible, explicarán su voto una sola vez, ya sea en la Comisión o en sesión plenaria, a menos que voten de distinta manera en cada una de ellas.”

Asimismo, deseo recordar a las delegaciones que, también de conformidad con la decisión 34/401 de la Asamblea General, las explicaciones de voto se limitarán a 10 minutos y las delegaciones deberán formularlas desde sus asientos.

Antes de que comencemos a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución, quisiera informar a los representantes de que procederemos a adoptar una decisión de la misma forma en que se hizo en la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión), a menos que se notifique de lo contrario por adelantado.

Doy la palabra al representante de la República Bolivariana de Venezuela para que formule una declaración en explicación de posición antes de que se adopte una decisión sobre el proyecto de resolución.

Sr. Toro Jiménez (República Bolivariana de Venezuela): Sr. Presidente: Tengo el honor de dirigirme a la Asamblea General en nombre de la República Bolivariana de Venezuela acerca del tema 77 del programa. No obstante, al saludarlo, quiero aprovechar la ocasión también para presentar, en nombre del Gobierno y el pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, nuestras más sentidas condolencias por la reciente tragedia que nuevamente ha asolado a Indonesia.

Sr. Presidente: Deseo manifestar a usted, e igualmente a la Asamblea, que nuestra delegación no se opondrá a la ratificación del informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (A/59/19) que fue aprobado por la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión). Sin embargo, quisiéramos explicar lo siguiente.

La República Bolivariana de Venezuela desea nuevamente dejar sentado en este auditorio su criterio sobre las operaciones de mantenimiento de la paz, tal como se conciben en la actualidad conforme a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas. Ratificamos o confirmamos que no tenemos objeción alguna hacia las operaciones de mantenimiento de la paz cuyo contenido y estricto objeto consisten en la preservación de la paz, tal como se han venido produciendo históricamente hasta el presente. En cambio, sí nos produce preocupación y nos mueve a desaprobación la matriz de la nueva generación de operaciones de mantenimiento de la paz concebidas para atender las consecuencias posteriores a un conflicto. Dichas operaciones pretenden abarcar las tareas civiles propias de la reconstrucción o refundación de los Estados que se han visto envueltos en conflictos y que se califican, de una u otra manera, como Estados fallidos o colapsados.

Se argumenta implícitamente que un Estado colapsado o fallido no puede ser rescatado sino por lo que se llama la comunidad internacional. Si examinamos el sistema ideológico que sustenta la referida nueva versión de operaciones de mantenimiento de la paz, éste nos suscita algunas observaciones. En efecto, la idea de Estado colapsado, fallido o impotente que sirve de fundamento a esta concepción prescinde de toda perspectiva histórica. Por ello se imputa tácitamente el colapso estatal al pueblo y al Gobierno actual que padecen esta situación.

Sabemos, por el contrario, que muchos Estados calificados hoy día como Estados fallidos lo son en general desde los orígenes mismos históricamente esta-

blecidos, ya que han sido creados, en general, como instituciones dependientes, económica y políticamente subordinadas; como simples fachadas de protectorados o semiprotectorados extranjeros de factura neocolonial. De allí que su desintegración sea consecuencia más bien de su inviabilidad originaria como Estados en la acepción precisa del término, lo que supone la necesidad de su reconstrucción.

Constituye un error fundamental pensar, en consecuencia, que la comunidad internacional tenga el derecho o la facultad de determinar cuáles son las instituciones que es necesario instalar o construir como alternativas para que un Estado fallido, inoperante o inepto cumpla sus funciones públicas básicas. Ese derecho, por el contrario, a nuestro parecer sólo corresponde —y así lo garantiza la Carta misma de las Naciones Unidas— a los pueblos en ejercicio del derecho colectivo e inalienable de autodeterminación. Por tal razón, las operaciones de mantenimiento de la paz cuyo objeto sea reconstruir un Estado, tal como parece irse imponiendo en las Naciones Unidas, en realidad cercenan el derecho a la autodeterminación del pueblo destinatario de tales operaciones. Además, por definición, tales operaciones son actos de intervención, en contravención de la Carta que rige la Organización.

Tampoco aceptamos la excusa de la intervención humanitaria y el uso político del tema de los derechos humanos como fundamento para imponer a ningún Estado medidas coercitivas al margen de la Carta. Grave precedente constituye la más reciente propuesta del Secretario General de otorgar facultades al Consejo de Seguridad, sobre la base del supuesto principio de la responsabilidad de proteger, para sancionar a los Estados por crímenes tipificados en el Estatuto de la Corte Penal Internacional. Conocemos suficientemente el doble rasero y los objetivos inconfesables de quienes poseen el monopolio de la calificación de estos actos. Las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz constituyen exclusivamente una herramienta para el cumplimiento de las disposiciones de la Carta. Para que esta afirmación se haga realidad, estas operaciones tendrían que ajustarse estrictamente a los principios de consentimiento entre las partes, imparcialidad y no utilización de la fuerza excepto en el caso estricto de legítima defensa.

Por lo tanto, el mandato respectivo no puede ser ambiguo, de manera que pueda desnaturalizar la operación o que los poderes respecto de ella sean usurpados por órganos de las Naciones Unidas diferentes a los

que tienen competencia para ello. Asimismo, la operación ha de contar con los recursos logísticos necesarios para obtener el resultado deseado de una paz duradera y sostenible. Las operaciones de mantenimiento de la paz, por otra parte, no pueden reemplazar la solución de las verdaderas raíces de los conflictos. Por lo tanto, no pueden sustituir el tratamiento de estos en sus causas profundas, que suelen residir en graves problemas socioeconómicos.

Por esta razón, la República Bolivariana de Venezuela favorece la prevención de los conflictos mediante la superación de los graves problemas que fomentan la inestabilidad y las situaciones conflictivas, debido a que una paz sin desarrollo no puede durar ni permite la consolidación de las instituciones democráticas. Todas las decisiones en materia de operaciones de mantenimiento de la paz tienen que estar en consonancia con los principios fundamentales del derecho internacional consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, es decir, el respeto irrestricto a la soberanía, la no injerencia en los asuntos internos y la autodeterminación de los pueblos.

Esta posición se fundamenta en el mandato de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que en su preámbulo nos compromete a promover la cooperación pacífica entre las naciones e impulsar y consolidar la integración latinoamericana de acuerdo con el principio de no intervención y autodeterminación de los pueblos, la garantía universal e indivisible de los derechos humanos, la democratización de la sociedad internacional, el desarme nuclear, el equilibrio ecológico y los bienes jurídicos o ambientales como patrimonio común e irrenunciable de la humanidad.

Mención especial merece la operación de paz que actúa en Haití. Venezuela no aprueba ninguna actuación que pueda lesionar, infringir, alterar o menoscabar el derecho último del pueblo haitiano a decidir por sí mismo sobre su destino y sus instituciones políticas y sociales, así como acerca de las vías propias del desarrollo para superar la pobreza.

Finalmente, no podemos dejar de mencionar la responsabilidad que le corresponde al Consejo de Seguridad cuando determina la ejecución de una operación de mantenimiento de la paz. Mientras exista el derecho al veto, que consagra una situación de privilegio

por parte de un puñado reducido de Estados, existirá la duda o la suspicacia en torno a las motivaciones políticas o económicas de cualquier intervención.

También habrá duda acerca de si será posible intervenir en cualquier Estado o sólo en los países débiles. Por lo tanto, nuestra delegación ratifica que, hasta que la comunidad internacional no logre una auténtica democratización de sus órganos de decisión, las operaciones de mantenimiento de la paz tendrán dificultades adicionales a las ya señaladas para constituirse en herramienta eficiente para contribuir al objetivo supremo de las Naciones Unidas de mantener la paz y la seguridad internacionales.

El Presidente (*habla en francés*): La Asamblea adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución que recomienda la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) en el párrafo 7 de su informe (A/59/472/Add.1).

La Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 59/281).

El Presidente (*habla en francés*): La Asamblea General ha concluido así la presente etapa del examen del tema 77 del programa.

Organización de los trabajos

El Presidente (*habla en francés*): Quisiera recordar que ayer, 28 de marzo de 2005, transmití por carta el texto de un proyecto de resolución sobre las modalidades prácticas de organización de la sesión plenaria de alto nivel de la Asamblea General que no estaban cubiertas en la resolución 59/145.

A este respecto, quisiera informar a los miembros de que el viernes 1º de abril de 2005, en el Salón del Consejo de Administración Fiduciaria, se celebrarán consultas oficiosas plenarias de composición abierta sobre el proyecto de resolución.

Se levanta la sesión a las 10.35 horas.